



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00222 00
ASUNTO	REQUIERE A LAS PARTES PREVIO A ACCEDER A LO SOLICITADO.

Por medio de memorial precedente, la letrada de la parte demandante solicita la suspensión del proceso por el término de 6 meses; sin embargo, previo a acceder a lo rogado, es menester **REQUERIR** a los extremos litigiosos para que den cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 161 del Estatuto Procesal, esto es, que la petición sea suscrita de común acuerdo tanto por la parte actora como por la demandada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>172</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>10 de noviembre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a3def52d662e2b9308b4de91a1bbc257bc9f8bc474ede1597723d138879110**

Documento generado en 09/11/2022 03:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>